

3ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL PUERTO DE BERMEO

DOCUMENTO F. APORTACION DE DATOS DEL EQUIPO REDACTOR PARA LA EVALUACION DEL IMPACTO LINGUISTICO DE LA 3ª MODIFICACION DEL PLAN ESPECIAL DEL PUERTO DE BERMEO. 2021

F.1. INTRODUCCION

Se redacta el presente documento relativo a la descripción de los datos que el equipo redactor de la 3ª modificación del plan especial del puerto de Bermeo, aporta para coadyuvar a la realización por los servicios técnicos de los municipios de Bermeo y Mundaka de la evaluación de impacto lingüístico en sus respectivos términos municipales.

La evaluación del impacto lingüístico del plan especial del puerto de Bermeo se ha de realizar, según lo establecido en el Decreto 179/2019, por los municipios afectados por su ordenación.

Hay que considerar que el plan especial del puerto de Bermeo es un plan especial cuya competencia de formulación, tramitación ya aprobación, no corresponde a los Ayuntamientos afectados, sino al Gobierno Vasco. Teniendo en cuenta lo indicado, la evaluación lingüística correspondiente debe considerar entre otras determinaciones, lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 179/2019 cuyo contenido se aporta a continuación:

En el procedimiento de aprobación de proyectos y planes de ámbito supramunicipal que pudieran afectar a la situación sociolingüística de los municipios, el órgano municipal competente que tiene atribuida la evaluación de planes y proyectos, analizará su impacto lingüístico y propondrá las condiciones y medidas para prevenir y corregir los posibles impactos negativos de los mismos, así como en su caso, las medidas de compensación correspondientes.

De conformidad con lo aportado por la Disposición Adicional Cuarta, la evaluación del impacto lingüístico de la 3ª modificación del plan especial de Bermeo corresponde a los servicios técnicos municipales de Bermeo y Mundaka, a realizar durante el proceso de su aprobación, que en el caso que nos ocupa, se corresponde con el plazo de remisión del plan especial a la consideración de las corporaciones locales de Bermeo y Mundaka, una vez aprobado inicialmente por el órgano competente del Gobierno Vasco.

F.2. SITUACION SOCIOLINGUISTICA ACTUAL DE LOS MUNICIPIOS DE BERMEO Y MUNDACA

F.2.1. Introducción

Para conocer un pequeño esquema de la situación sociolingüística de los municipios de Bermeo y Mundaka, se va a aportar un conjunto de datos con unos parámetros extraídos de la información obrante en el EUSTAT, desglosados por los dos municipios afectados.

F.2.2. Datos sociolingüísticos básicos del municipio de Bermeo

- ✓ **Población de Bermeo según el Eustat en el año 2019 desglosado por sexos**

POBLACION BERMEO 2019		
Sexo	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	8.570	50,77%
Hombres	8.310	49,23%
Total	16.880	100,00%

- ✓ **Situación sociolingüística. Conocimiento del euskera**

Bermeo				
	2001	2006	2011	2016
Personas				
-Euskaldunes	12.503	12.040	12.025	11.972
--Euskaldunes alfabetizados	6.956	7.309	8.273	10.153
--Euskaldunes parcialmente alfabetizados	4.500	3.936	3.076	1.504
--Euskaldunes no alfabetizados	1.047	795	676	315
-Cuasi-euskaldunes	2.564	2.764	2.481	1.730
--Cuasi-euskaldunes alfabetizados	1.128	1.418	1.326	1.155
--Cuasi-euskaldunes no alfabetizados	810	802	588	185
--Cuasi-euskaldunes. pasivos	626	544	567	390
-Erdaldunes	1.441	1.571	2.036	2.622
Porcentaje				
-Euskaldunes	75,74	73,53	72,69	73,34
--Euskaldunes alfabetizados	42,14	44,64	50,01	62,2
--Euskaldunes parcialmente alfabetizados	27,26	24,04	18,6	9,21
--Euskaldunes no alfabetizados	6,34	4,85	4,09	1,93
-Cuasi-euskaldunes	15,53	16,88	15	10,6
--Cuasi-euskaldunes alfabetizados	6,83	8,66	8,02	7,08
--Cuasi-euskaldunes no alfabetizados	4,91	4,9	3,55	1,13
--Cuasi-euskaldunes. pasivos	3,79	3,32	3,43	2,39
-Erdaldunes	8,73	9,59	12,31	16,06

✓ **Uso del euskera hablada en casa según sexo en el año 2016**

HOMBRES					MUJERES			
Euskera	Castellano	Las dos	Otra	Total	Euskera	Castellano	Las dos	Otra
3.341	3.192	1.494	267	8.482	3.605	3.104	1.533	240

TOTAL						
Municipio	Total	Euskera	Castellano	Las dos	Otra	Total
Bermeo	16.776	6.946	6.296	3.027	507	8.294

F.2.3. Datos sociolingüísticos básicos del municipio de Mundaka

✓ **Población de Mundaka según el Eustat en el año 2019 desglosado por sexos**

POBLACION MUNDAKA 2019		
Sexo	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	963	52,22%
Hombres	881	47,78%
Total	1.844	100,00%

✓ **Situación sociolingüística. Conocimiento del euskera**

Mundaka				
	2001	2006	2011	2016
Personas				
-Euskaldunes	1.302	1.263	1.242	1.272
--Euskaldunes alfabetizados	789	848	869	1.103
--Euskaldunes parcialmente alfabetizados	357	307	310	135
--Euskaldunes no alfabetizados	156	108	63	34
-Cuasi-euskaldunes	368	389	433	227
--Cuasi-euskaldunes alfabetizados	143	185	248	129
--Cuasi-euskaldunes no alfabetizados	122	111	115	50
--Cuasi-euskaldunes pasivos	103	93	70	48
-Erdaldunes	145	158	201	314
Porcentaje				
-Euskaldunes	71,7	69,8	66,2	70,2
--Euskaldunes alfabetizados	43,5	46,9	46,3	60,8
--Euskaldunes parcialmente alfabetizados	19,7	17	16,5	7,45
--Euskaldunes no alfabetizados	8,6	5,97	3,36	1,88
-Cuasi-euskaldunes	20,3	21,5	23,1	12,5
--Cuasi-euskaldunes alfabetizados	7,88	10,2	13,2	7,12

--Cuasi-euskaldunes no alfabetizados	6,72	6,13	6,13	2,76
--Cuasi-euskaldunes. pasivos	5,67	5,14	3,73	2,65
-Erdaldunes	7,99	8,73	10,7	17,3

✓ **Uso del euskera hablada en casa según sexo en el año 2016**

HOMBRES					MUJERES			
Euskera	Castellano	Las dos	Otra	Total	Euskera	Castellano	Las dos	Otra
288	380	192	15	976	334	419	213	10

TOTAL						
Municipio	Total	Euskera	Castellano	Las dos	Otra	Total
Mundaka	1.851	622	799	405	25	875

F.2.4. Resumen de los datos sociolingüísticos

De los datos anteriores se puede indicar que los municipios de Bermeo y de Mundaka, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 179/2019, no pueden ser considerados como amasguneak, ya que en ellos, el porcentaje de personas con conocimiento del euskera no supera el 80% de sus habitantes.

En cualquier caso, los datos anteriores complementados con los que posean de manera más detallada los servicios de cultura y euskera de los dos municipios, han de servir para redactar por sus servicios técnicos la evaluación lingüística de la presente 3ª modificación del plan especial.

F.3. ANALISIS DE LA DOCUMENTACION MANEJADA POR EL EQUIPO REDACTOR PARA APORTAR SUS CONSIDERACIONES EN RELACION CON LA AFECCION A LA NORMALIZACION DEL USO DEL EUSKERA EN EL AMBITO ESPACIAL DEL DOMINIO PUBLICO PORTUARIO DEL PUERTO DE BERMEO

F.3.1. Análisis de la toponimia existente

A los efectos de conocer el alcance de la documentación en euskera de la toponimia de los lugares del puerto de Bermeo, se ha utilizado la toponimia de los lugares más significativos del puerto de Bermeo, como son los muelles existentes.

Los topónimos indicados de los muelles del puerto de Bermeo se contienen en el borde de los cantiles, en el soporte cartográfico con el cual se ha realizado la documentación del plan especial y se corresponden con la toponimia aportada por el Gobierno Vasco conjuntamente con la cartografía base de la redacción del plan especial.

El resultado de esta indicación de los topónimos incluidos en el ámbito del dominio público portuario del puerto de Bermeo, supone la aportación de la toponimia existente en dicho ámbito, sin que en principio proceda aportar más información al respecto, siendo en su caso los servicios técnicos municipales los que pueden completar esta información en sus respectivos términos.

F.3.2. Naturaleza y alcance de la 3ª modificación del plan especial

El expediente de la 3ª modificación del plan especial, consiste en la modificación de su ordenación portuaria en la superficie de tierra. Vamos a aportar datos en relación con estas modificaciones, extraídos del propio documento de la 3ª modificación del plan especial.

✓ **Mejora de la calidad urbana en los espacios en los que se produce la interacción Puerto - Ciudad**

Se plantea como objetivo principal de esta tercera modificación, lograr que el entorno portuario, en las superficies de contacto con el suelo urbano residencial, contenga las actividades portuarias que produzcan un mínimo de afecciones al suelo urbano residencial y a los habitantes del suelo urbano de Bermeo. A dichos efectos se considera como un objetivo principal de esta tercera modificación lograr que las actividades portuarias de construcción de embarcaciones se trasladen desde el muelle Varadero a unos nuevos espacios portuarios más separados de la zona urbana residencial.

A los efectos indicados, en la definición del régimen de la edificación y de los usos se califican los usos de construcción de embarcaciones y sus edificios contenedores, ubicados en la zona IV. Muelle de Varaderos, subzona IV-1 de la 2ª modificación, en situación de fuera de ordenación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 2/2006 de suelo y urbanismo.

La zona IV anteriormente citada, se transforma en la ordenación de este plan especial, en dos subzonas, la subzona SZVR_B01 en la que se mantienen los actuales varaderos y la subzona SZUC_B02, en la que se sitúan los usos comunitarios públicos que pretenden posibilitar una mejor interacción de los usos portuarios con la Ciudad.

Se plantea en consecuencia suprimir, en la subzona IV-1, las actividades de construcción de nuevas embarcaciones, sin perjuicio de mantener la zona de fondeo y los carros varaderos, así como las actividades de pequeñas reparaciones de mantenimiento de embarcaciones de pequeño porte.

De acuerdo con lo indicado, se plantea poder situar en la nueva subzona SZUC_B02, subzona de usos de servicios complementarios a la actividad portuaria, los usos comunitarios públicos, establecidos en la Ley del Puerto 2/2018 de la Comunidad Autónoma del País Vasco, artículo 12.2.d):

Artículo 12. La delimitación de los espacios y usos portuarios

2. La delimitación de los espacios y usos portuarios incluirá los usos previstos para las diferentes zonas del puerto, de acuerdo con las actividades previstas en la zona de servicio y según los siguientes usos portuarios:

d) Usos comunitarios públicos: son aquellas actividades de prestación de servicios públicos que sean titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Lo anterior se corresponde igualmente con el contenido del artículo 3.7.8 del plan general de ordenación urbana de Bermeo, con carácter restringido, como usos hoteleros y de equipamiento comunitario.

Para posibilitar la implantación de los nuevos usos indicados en los párrafos anteriores, se diseña la forma y situación de una nueva edificación que ocupa la totalidad de la subzona SZUC_B02 y se genera igualmente una mejora de los espacios de los accesos desde el cruce del Casino hacia el muelle Sur, ampliando al efecto la dimensión de la subzona peatonal IX-1 del plan vigente.

Esta subzona se transforma unificando las actuales subzonas de vialidad peatonal y vialidad rodada, IX-1 y IX-3 respectivamente, en una única subzona de tráfico compartido, denominada en este expediente "subzona de transporte viario SZT_B01", en la cual, de manera totalmente indicativa, se define con una línea fina las superficies diferenciadas de los dos tráfico, rodado y peatonal, sin carácter normativo y a desarrollar, sus características de diseño, en posteriores proyectos de obras portuarias.

El edificio diseñado en la subzona SZUC_B02, coincidente con la concreción de los límites de dicha subzona, define sus alineaciones máximas, con un fondo máximo de 16 metros con una longitud de aproximadamente 100 metros, con una planta curva y una superficie de 1.566,46 m².

En este edificio se han de albergar los nuevos usos de equipamiento comunitario de titularidad pública, anteriormente indicados, usos cuyas actividades no producen una influencia negativa en el entorno urbano colindante, antes bien crean un foco de atracción para los habitantes y visitantes del entorno urbano, permitiendo una correcta interacción Puerto - Ciudad.

✓ **Posibles ubicaciones de las actividades de construcción de nuevas embarcaciones dentro del uso portuario industrial y comercial**

Teniendo en cuenta la transformación de la edificación y los usos actualmente existentes en la zona Varadero, en la que se suprime una gran parte de la edificación, instalaciones y el uso de astillero existentes, declarándolos fuera de ordenación, se considera correcto posibilitar dentro del ámbito portuario de tierra de Bermeo, unos espacios en los que se permitan situar los usos de construcción y reparación naval, denominados en la definición de usos portuarios de la Ley 2/2018 de Puertos y Transporte Marítimo de la Comunidad Autónoma del País Vasco como usos industriales y comerciales, según la concreción que se aporta a continuación, sin perjuicio de la posibilidad de su combinación con almacenes y oficinas relacionados con la actividad portuaria:

e) Usos industriales y comerciales: son todas aquellas actividades de carácter mercantil, industrial o comercial que, sin constituir servicios portuarios, se pueden realizar en zona de servicio, y que no sean constitutivas de ninguna de las actividades mencionadas en los apartados anteriores.

A estos efectos, es necesario ampliar la superficie de las subzonas industriales y comerciales del puerto de Bermeo, en las que se puedan reubicar las actividades anteriormente indicadas y al efecto, atendiendo a las características de consolidación de las superficies de tierra del puerto, lo que parece más adecuado es posibilitar dicha ubicación dentro del término municipal de Bermeo.

Al efecto se crean dos nuevas SZIC, subzonas industriales y comerciales. Una de ellas en el frente del muelle de Erroxape, a continuación de la ampliación de la Cofradía recientemente finalizada denominada subzona industrial SZIC_B06 y la otra, la situada sobre las actuales instalaciones de Repsol denominada SZIC_B03.

En cualquiera de las dos ubicaciones se posibilita la nueva ubicación de las actividades de construcción de embarcaciones, dentro de los usos permitidos en dichas subzonas.

✓ **Resumen de los datos resultantes de la calificación pormenorizada, de acuerdo con lo establecido en esta 3ª modificación del plan especial del puerto de Bermeo**

Al objeto de visualizar los datos resultantes del diseño de las subzonas establecidas en la calificación pormenorizada de este plan especial, desglosadas igualmente en los dos municipios afectados por el ámbito del dominio público marítimo terrestre del puerto de Bermeo, se acompaña una tabla en la que se pueden observar las diferentes subzonas con sus superficies y su asignación a cada uno de los dos municipios.

Para interpretar la documentación que se aporta a continuación de los datos de las subzonas de la calificación pormenorizada propuesta, se debe consultar el contenido gráfico del plano P-2 titulado "Calificación pormenorizada".

XEHATUTAKO KALIFIKAZIOA
CALIFICACIÓN PORMENORIZADA

SZCP	MERKATARITZA ETA PORTU ERABILEREN AZPIZONA SUBZONA DE USOS COMERCIALES Y PORTUARIOS	27.184,63 m ²
	SZCP_B01 17.706,63 m ² ————— T.M. BERMEO	
	SZCP_M01 9.478,00 m ² ————— T.M. MUNDAKA	
SZPS	ARRANTZA ERABILEREN AZPIZONA SUBZONA DE USOS PESQUEROS	2.955,86 m ²
	SZPS_B01 2.955,86 m ² ————— T.M. BERMEO	
SZNR	ITSAS KIROL ETA AISIALDI ERABILEREN AZPIZONA SUBZONA DE USOS NAÚTICOS Y RECREATIVOS	8.434,48 m ²
	SZNR_B01 8.434,48 m ² ————— T.M. BERMEO	
SZVR	ONTZITEGI AZPIZONA SUBZONA DE VARADERO	5.582,60 m ²
	SZVR_B01 5.582,60 m ² ————— T.M. BERMEO	
SZIC	INDUSTRI ETA MERKATARITZA ERABILEREN AZPIZONA SUBZONA DE USOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES	38.991,13 m ²
	SZIC_B01 3.850,40 m ² ————— T.M. BERMEO	
	SZIC_B02 2.563,64 m ² ————— T.M. BERMEO	
	SZIC_B03 11.530,15 m ² ————— T.M. BERMEO	
	SZIC_B04 2.742,35 m ² ————— T.M. BERMEO	
	SZIC_B05 74,68 m ² ————— T.M. BERMEO	
	SZIC_B06 1.017,54 m ² ————— T.M. BERMEO	
	SZIC_M01 7.186,13 m ² ————— T.M. MUNDAKA	
	SZIC_M02 10.026,24 m ² ————— T.M. MUNDAKA	
SZUC	KOMUNITATEKO ERABILERA PUBLIKOETAKO AZPIZONA SUBZONA DE USOS COMUNITARIOS PÚBLICOS	6.369,29 m ²
	SZUC_B01 4.792,83 m ² ————— T.M. BERMEO	
	SZUC_B02 1.576,46 m ² ————— T.M. BERMEO	
SZTV	BIDE GARRAIO AZPIZONA SUBZONA DE TRANSPORTE VIARIO	46.949,42 m ²
	SZTV_B01 31.164,35 m ² ————— T.M. BERMEO	
	SZTV_B02 2.039,35 m ² ————— T.M. BERMEO	
	SZTV_B03 5.119,74 m ² ————— T.M. BERMEO	
	SZTV_M01 6.913,07 m ² ————— T.M. MUNDAKA	
	SZTV_M02 1.712,90 m ² ————— T.M. MUNDAKA	
SZPT	MAGALEN BABESERAKO AZPIZONA SUBZONA DE PROTECCIÓN DE TALUDES	15.172,84 m ²
	SZPT_B01 716,05 m ² ————— T.M. BERMEO	
	SZPT_B02 983,79 m ² ————— T.M. BERMEO	
	SZPT_B03 6.953,15 m ² ————— T.M. BERMEO	
	SZPT_M01 2.400,65 m ² ————— T.M. MUNDAKA	
	SZPT_M02 4.119,20 m ² ————— T.M. MUNDAKA	

✓ Datos globales. Superficie de tierra y mar. Calificación global

A continuación se aporta el contenido de las superficies que nos describen de manera directa las determinaciones más importantes de la utilización del suelo establecida por la calificación global del puerto de Bermeo.

A continuación, en primer lugar, se aportan las superficies de mar y de tierra, desglosadas ambas en superficies del sistema general portuario correspondientes al municipio de Bermeo y de

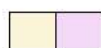
Mundaka, y recogiendo igualmente la corrección de la delimitación de dichos términos municipales en la desembocadura del arroyo Larrosa:

KALIFIKAZIO GLOBALA CALIFICACIÓN GLOBAL

BERMEOKO PORTUKO LUR AZALERAK

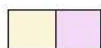
SUPERFICIES DE TIERRA DEL PUERTO DE BERMEO

LURRA GUZTIRA / TOTAL TIERRA: 151.640,24 m²



PORTU FRAPIDE OROKORRA, LUR AZALEKOA - BERMEO
SISTEMA GENERAL PORTUARIO, SUPERFICIE DE TIERRA - BERMEO

SGP-T_B01 97.731,16 m² ————— HIRI LURZORUA / SUELO URBANO
SGP-T_B02 12.072,89 m² ————— L. URBANIZAEZINA / S. NO URBANIZABLE



PORTU ERAPIDE OROKORRA, LUR AZALEKOA - MUNDAKA
SISTEMA GENERAL PORTUARIO, SUPERFICIE DE TIERRA - MUNDAKA

SGP-T_M01 36.004,09 m² ————— HIRI LURZORUA / SUELO URBANO
SGP-T_M02 5.832,10 m² ————— HIRI LURZORUA / SUELO URBANO

BERMEOKO PORTUKO ITSAS AZALERAK

SUPERFICIES DE MAR DEL PUERTO DE BERMEO

ITSASOA GUZTIRA / TOTAL MAR: 298.005,61 m²



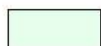
PORTU ERAPIDE OROKORRA, ITSAS AZALEKOA - BERMEO
SISTEMA GENERAL PORTUARIO, SUPERFICIE DE MAR - BERMEO

SGP-M_B01 225.444,14 m²



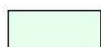
PORTU ERAPIDE OROKORRA, ITSAS AZALEKOA - MUNDAKA
SISTEMA GENERAL PORTUARIO, SUPERFICIE DE MAR - MUNDAKA

SGP-M_M01 50.915,84 m²



PORTU ERAPIDE OROKORRA, ITSAS AZALEKOA, ITSASERTZ BABES EREMUA - BERMEO
SISTEMA GENERAL PORTUARIO, SUPERFICIE DE MAR, ZONA DE PROTECCIÓN DEL LITORAL - BERMEO

SGP-M_B02 19.383,63 m²



PORTU ERAPIDE OROKORRA, ITSAS AZALEKOA, ITSASERTZ BABES EREMUA - MUNDAKA
SISTEMA GENERAL PORTUARIO, SUPERFICIE DE MAR, ZONA DE PROTECCIÓN N4 DEL LITORAL - MUNDAKA

SGP-M_M02 2.262,00 m²

La superficie del puerto de Bermeo incluyendo la superficie terrestre y superficie de mar alcanza a 449.645,85 m².

En relación con la superficie de tierra de Mundaka y de Bermeo, se producen unas ligeras alteraciones, dado que se han recogido y superficiado los ámbitos del plan especial en los dos términos municipales, según la modificación de sus límites derivados del punto de la desembocadura del arroyo Larrosa en el puerto de Bermeo, definido en coordenadas UTM por la cartografía oficial de la Diputación Foral de Bizkaia.

Fruto de una nueva medición de las zonas de tierra, hay ligeras alteraciones de sus superficies. A continuación se van a describir las modificaciones más relevantes al respecto, comparando las superficies de la segunda versión del plan especial y las de la presente.

La zona IV. Muelle varadero de la 2ª modificación, disminuye por efecto de la ampliación del antiguo acceso, efectuada para posibilitar una mejora de la compatibilización entre el acceso rodado y peatonal, de forma que permita una mejora del acercamiento de los peatones del suelo urbano de Bermeo a la nueva zona de usos comunitarios SZUC_B02, la cual adquiere un carácter equipamental y de servicios.

La zona VI. Muelle Erroxape – Bermeo de la 2ª modificación, se incrementa por efecto de la nueva delimitación entre términos municipales, ya que en esta versión se corrigen sus superficies y se miden y aportan correctamente las superficies resultantes de las dos zonas de Erroxape - Bermeo y Erroxape - Mundaka. El incremento de la zona VI. Muelle Erroxape – Bermeo, supone la misma cantidad en el decremento del citado muelle en el término municipal de Mundaka.

Se puede afirmar que en el presente expediente no se alteran de manera sustancial, las determinaciones básicas de la calificación global, en relación con el contenido de dichas determinaciones en la segunda modificación del presente plan especial.

F.3.3. Actividades que se posibilita situar en las subzonas edificables que modifican la ordenación vigente del plan especial portuario de Bermeo, en su 2ª versión

En la nueva subzona de usos comunitarios SZUC_B02 situada en el término municipal de Bermeo, se origina la posibilidad de establecer en el edificio proyectado, los usos de servicios comunitarios públicos, de carácter equipamental, destinados básicamente a los trabajadores del puerto y a la población de Bermeo, sustituyendo las actividades de la zona IV-2 de armamento, construcción y reparación de buques.

Al objeto de poder mantener dichos usos de armamento, construcción y reparación de buques, se crean las dos subzonas de usos industriales y comerciales SZIC_B03 y SZIC_B06 en el frente y en la parte posterior del muelle Erroxape.

En el resto de las subzonas establecidas por la ordenación de este plan especial, se mantienen los usos y prácticamente las cuantías edificables establecidas en la 2ª modificación, sin que el contenido de la presente versión del plan especial afecte de manera más profunda al origen de los trabajadores que actualmente operan en el puerto de Bermeo, tanto desde la tierra interior como desde los accesos de buques provenientes del mar territorial.

En consecuencia con ello, se estima que la caracterización sociolingüística de los nuevos trabajadores y visitantes del puerto de Bermeo, será muy semejante a la que actualmente existe, de forma y manera que la ejecución de esta 3ª modificación del plan especial del puerto de Bermeo, se mantendrá esencialmente como está en la actualidad y según nuestro entender, no se tiene que producir ninguna afección relevante en el actual uso del euskera, sin perjuicio de acoger las mejoras

que con carácter general se vayan produciendo en los dos municipios y su entorno, por efecto de las actuaciones de incentivación del conocimiento y uso del euskera de las administraciones públicas concurrentes en dicha tarea.

F.4. CONCLUSIONES EN RELACION CON LA NECESIDAD O NO DE REALIZAR O NO LA EVALUACION DEL IMPACTO LINGUISTICO

Según los datos y los criterios indicados anteriormente, este equipo redactor entiende que la 3ª modificación del plan especial del puerto de Bermeo, supone una modificación no sustancial de sus determinaciones, de acuerdo con lo indicado en el artículo 51.1.a) y por otro lado, la aprobación de dicho plan y la gestión de su ejecución no producirá un impacto lingüístico apreciable, según lo indicado en el apartado b) del artículo 51.1 citado, considerando que la utilización del uso del euskera en su ámbito será semejante a la que se produzca en las áreas colindantes de los municipios de Bermeo y Mundaka, sin que la alteración de la ordenación portuaria propuesta produzca efectos añadidos sobre el desarrollo general de la utilización del uso del euskera en el ámbito del puerto de Bermeo.

Bilbao, Mayo de 2021
LOS ARQUITECTOS

Fdo.: Anton Agirregoitia Aretxabaleta - Iñaki Peña Gallano - Ibon Pascual Arechavaleta